

RESOLUCIÓN DE LA SECRETARÍA GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, POR LA QUE SE ESTABLECE EL TRÁMITE DE CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

La reciente Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía ha recogido en su artículo 179 la creación de una Comisión de Coordinación del Empleo Público de Andalucía, como órgano técnico colegiado de consulta, asesoramiento y participación adscrito a la Consejería competente en materia de Administración Pública.

Según dicta dicho artículo, la Comisión de Coordinación estará compuesta por representantes de las Consejerías competentes en materia de Administración Pública, Salud, Educación y Justicia, así como por representantes de la Administración Local, bajo designación de la Federación Andaluza de Municipios y Provincias y representantes de las Universidades Públicas de Andalucía, con designación del Consejo Andaluz de Universidades.


Esta Comisión, con carácter general, tendrá el cometido de elaborar los estudios e informes en materia de empleo público que le sean solicitados.

Su creación y regulación responde a la necesidad de contar con un espacio institucionalizado para la coordinación, consulta y supervisión de las políticas de recursos humanos públicos en Andalucía, lo cual es fundamental para asegurar la calidad y eficiencia de sus servicios públicos. Esta Comisión permitirá la:

1. Coordinación Integral de Políticas de Empleo Público: La Comisión actuará como un punto de convergencia para alinear y coordinar las políticas de empleo entre los diferentes organismos que la componen Andalucía para así facilitar una gestión coherente y homogénea en cuanto a la selección, promoción, formación y evaluación del personal, asegurando que las políticas de recursos humanos se implementen de manera integrada y efectiva en toda la administración.
2. Promoción de la Transparencia y Participación: La Comisión fomentará la transparencia en la toma de decisiones relacionadas con el empleo público, permitiendo que los procesos de selección y provisión de plazas sean claros, accesibles y basados en criterios de mérito, capacidad e igualdad.
3. Adaptación a Nuevos Retos y Demandas Sociales: Ante cambios en el entorno económico y social, como la digitalización, la sostenibilidad y la equidad de género, la Comisión tendrá el rol de guiar la administración hacia una gestión moderna y flexible del personal.
4. Alineación con los Principios de la Ley de Función Pública: La Ley de Función Pública de Andalucía establece principios como el mérito, la capacidad, la estabilidad y la profesionalización del empleo público. La Comisión de Empleo Público es un mecanismo para materializar estos principios, asegurando que las prácticas de recursos humanos no solo cumplan con los estándares legales, sino que también reflejen un compromiso con la mejora continua y la excelencia en el servicio público.
5. Supervisión y Evaluación Continua: La Comisión permitirá una evaluación periódica de las políticas de empleo público, identificando áreas de mejora y promoviendo ajustes que favorezcan la eficiencia y el bienestar del personal.

Se hace por tanto necesario dar justo cumplimiento a lo exigido por la referida Ley, mediante la elaboración de la futura norma reglamentaria, siendo necesario en primer lugar, proceder a la sustanciación del trámite de Consulta Pública Previa.



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTHR6PNGABPFD95REVSZF7CR	PÁG. 1/2	



A la vista de todo lo anterior, de conformidad con lo establecido los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, con carácter previo a la elaboración de un proyecto de reglamento se sustanciará una consulta pública, a través del portal web de la Administración competente en la que se recabará la opinión de los sujetos y organizaciones más representativos afectados por la futura norma.

En su virtud, y en cumplimiento de lo previsto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía,

RESUELVO

La apertura del trámite de consulta pública previa para el procedimiento de elaboración del proyecto de decreto por el que crea y regula la Comisión de Empleo Público de Andalucía, describiendo sus funciones, composición y funcionamiento, durante un plazo de quince días hábiles desde el siguiente al de su publicación en el portal web de la Junta de Andalucía.

<http://www.juntadeandalucia.es/servicios/participacion/normativa/consulta-previa.html>

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma> indicando el código de VERIFICACIÓN

FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/11/2024
VERIFICACIÓN	Pk2jmVTHR6PNGABPFD95REVSZF7CR	PÁG. 2/2



ANEXO

CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN POR LA CONSEJERÍA DE JUSTICIA, ADMINISTRACIÓN LOCAL Y FUNCIÓN PÚBLICA DEL PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE CREA Y REGULA LA COMISIÓN DE EMPLEO PÚBLICO DE ANDALUCÍA

De conformidad con lo previsto en los artículos 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, 45.1.a) de la Ley 6/2006, de 24 de octubre, del Gobierno de la Comunidad Autónoma de Andalucía y 28.2 de la Ley 7/2017, de 27 diciembre, de Participación Ciudadana de Andalucía, en relación con lo dispuesto en el Acuerdo de 27 de diciembre de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se adoptan medidas para habilitar la participación pública en el procedimiento de elaboración normativa a través del portal de la Junta de Andalucía, con el objetivo de mejorar y facilitar la participación de la ciudadanía, organizaciones y asociaciones más representativas potencialmente afectadas por la futura norma, con carácter previo a la elaboración del proyecto de decreto por el que se regula el procedimiento de acreditación de las entidades colaboradoras de certificación y su inscripción en el Registro General de Entidades Colaboradoras de Certificación, se sustancia la presente consulta pública para recabar su opinión acerca de los siguientes extremos:

a) Denominación:

Proyecto de decreto por el que se crea y regula la Comisión de Empleo Público de Andalucía.

b) Antecedentes de la norma:

Ley 5/2023, de 7 de junio, de la Función Pública de Andalucía.

c) Problemas que se pretenden solucionar:

Cumplir con el mandato legal recogido en la Ley 5/2023, de 7 de junio, que exige la creación de la Comisión de Empleo Público de Andalucía.


d) Necesidad y oportunidad de su aprobación:

El nuevo marco jurídico que contiene la Ley 5/2023, de 7 de junio, sin perjuicio de la ejecutividad de este, debe venir complementado en determinados aspectos como el referido a relaciones interadministrativas y en concreto a la Comisión de Coordinación del Empleo Público de Andalucía, con un desarrollo reglamentario de creación, funciones, miembros y funcionamiento que hace necesario comenzar con los trámites para su aprobación.

e) Objetivos de la norma:

La futura norma deberá abordar los siguientes objetivos que se consideran necesarios:



Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFHQAFNGGNTA57K5L4XF97YQZ	PÁG. 1/2	



- Establecer las funciones y dependencias de la Comisión.
- Establecer la composición de esta.
- Establecer el funcionamiento de esta.

f) Posibles soluciones alternativas:

No existen otras posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

g) Correo electrónico para recibir las aportaciones:

La ciudadanía, organizaciones y asociaciones que así lo consideren oportuno pueden hacer llegar sus opiniones sobre los aspectos planteados a través del siguiente buzón de correo electrónico:

participa.cjalfp@juntadeandalucia.es

Quien formule estas aportaciones deberá incluir en el correo, su nombre y apellidos o razón social o denominación de la entidad a la que represente.


h) Más información:

No se aporta más documentación.

i) Plazo de participación:

El plazo de participación es de quince días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de la consulta.

EL SECRETARIO GENERAL PARA LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA
Fdo.: Arturo E. Domínguez Fernández

Puede verificar la integridad de una copia de este documento mediante la lectura del código QR adjunto o mediante el acceso a la dirección https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma indicando el código de VERIFICACIÓN			
FIRMADO POR	ARTURO ENRIQUE DOMINGUEZ FERNANDEZ	05/11/2024	
VERIFICACIÓN	Pk2jmMFHQAFNGGNTA57K5L4XF97YQZ	PÁG. 2/2	